

- Resolver el procedimiento sancionador: Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Proyectos de coeducación de las asociaciones de madres y padres del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos para el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

1. Objeto (artículo 1)

Ayudas económicas a proyectos de coeducación que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación, realizados por las asociaciones de madres y padres del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería competente en educación de la Junta de Andalucía.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

Los proyectos irán destinados al desarrollo de estrategias de colaboración entre la familia y la escuela para fomentar una educación en igualdad entre ambos sexos, con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa y se subvencionarán los proyectos que atiendan las siguientes finalidades:

a) Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos al fomento, promoción y sensibilización sobre la igualdad de género y la coeducación.

b) Proyectos de actividades complementarias y extraescolares dirigidos al fomento de los principios de igualdad de género y coeducación.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No
 Sí

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

- No
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional: Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

- No se establece ningún régimen jurídico específico.
 Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a) 1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos, excepto los universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a) 2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- 1) Estar legalmente constituidas.
- 2) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.
- 3) Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4) Estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

4.b) Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el 1/09 hasta 31/08 del año académico subvencionado.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 3.000 euros.
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí.

5.c) 1.º Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables:

a) Los gastos derivados del desarrollo de los proyectos o programas que potencien o favorezcan la aplicación de las finalidades descritas, incluidos los correspondientes al personal formador.

b) Los gastos derivados del seguro de responsabilidad civil del voluntariado participante, debiendo coincidir el período asegurado con la fecha de realización de las actividades.

c) Los gastos de manutención de voluntarios y voluntarias que realizan los diferentes programas o proyectos.

d) No son gastos subvencionables los de funcionamiento de la entidad ni la adquisición de bienes inventariables o su reposición.

5.c) 2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No
 Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Periodo comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de agosto del año académico subvencionado.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5)

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6)

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8)

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17)

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General competente en materia de convivencia e igualdad.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/educacion

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

Para consultar la relación de prestadores de servicios en la siguiente dirección: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Interés educativo e igualitario del proyecto (hasta 60 puntos), en cuanto a:

- Capacidad de promover procesos de reflexión y cambio sobre prejuicios y estereotipos de género en la comunidad educativa.

- Fomento de la corresponsabilidad y la igualdad en el ámbito familiar y social, así como de la orientación profesional igualitaria.

- Fomento de la participación e implicación de padres y madres, así como del alumnado.

- Vinculación con proyectos de investigación, innovación educativa o elaboración de materiales curriculares, o con otros proyectos de coeducación o relacionados con la igualdad entre

hombres y mujeres que se estén desarrollando en el centro educativo.

- Vinculación del proyecto con las medidas y actuaciones propuestas en el centro para el desarrollo de los Planes de Igualdad entre Hombres y Mujeres en educación.

b) Calidad técnica del proyecto (hasta 35 puntos), en cuanto a:

- Descripción y coherencia de la justificación, los objetivos, la metodología y los criterios e indicadores de evaluación, así como utilización del lenguaje no sexista.

- Viabilidad y adecuación de las actividades programadas.

- Adecuación del presupuesto desglosado a las actividades programadas.

c) Cumplimiento del artículo 15.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, (hasta 5 puntos) en cuanto a inclusión de las normas medioambientales, valoración de empleos estables creados o mantenidos, actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad, actuaciones para la consecución efectiva de la igualdad de género, actuación de impacto de salud y seguridad laboral ya sea de manera conjunta o individualizada.

12.b) Priorización en caso de empate:

a) Haber realizado y justificado adecuadamente proyectos de coeducación en años anteriores.

b) Proyectos dirigidos a un mayor número de alumnado y/o centros educativos.

c) Proyectos realizados en régimen de colaboración o coordinación con otras asociaciones o entidades que intervengan en el centro.

13. Órganos competentes (artículo 15)

Órgano/s instructor/es: El Servicio competente en materia de convivencia e igualdad

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia e igualdad, que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia:

a) La Jefatura del Servicio competente en materia de convivencia e igualdad

Vocalías:

a) La Jefatura del Servicio competente en materia de participación o persona en quien delegue.

b) La persona responsable de la coordinación regional de la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».

c) La persona titular de la Sección del Programa de Convivencia e Igualdad.

d) Una persona representante de alguna asociación que hubiese obtenido subvención en anteriores convocatorias y que

no participe en la actual, designada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación.

e) Dos miembros de las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Padres y Madres del alumnado más representativas, designados por la persona titular de su presidencia.

Secretaría: Una persona empleada pública del Servicio competente en materia de convivencia e igualdad, que actuará como Secretario o Secretaria.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/educacion

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-Anexo II (artículo 17)

1. El formulario deberá acompañarse por una única declaración expresa responsable que contenga:

a) La identificación de la persona solicitante, con indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo.

b) Identificación de que la entidad solicitante es una entidad sin fin de lucro, indicando el Registro de Entidades en el que está inscrito, la fecha de la Resolución de inscripción con el numero correspondiente del mismo, y el número de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) La fecha de la reunión de los órganos competentes de la entidad solicitante donde se acuerda solicitar la subvención y designar al representante legal de la entidad para la tramitación de la misma.

d) La aprobación y fecha de celebración del Consejo Escolar del centro en el que se van a realizar las actividades extraescolares solicitadas.

e) El compromiso de la entidad solicitante de aportar la documentación acreditativa a requerimiento de la Consejería competente en educación.

2. El formulario irá acompañado de un proyecto que recogerá ineludiblemente los siguientes apartados:

a) Título del proyecto.

b) Datos de Identificación de las personas que lo presentan con indicación del coordinador o coordinadora del grupo.

c) Justificación de proyecto.

d) Objetivos que se pretenden alcanzar.

e) Metodología de trabajo y temporalización de las actividades a desarrollar.

f) Determinación de los criterios y mecanismos de evaluación.

g) Presupuesto ajustado, con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos para los que se solicita la ayuda y cuantía de las mismas.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19)

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22)
www.juntadeandalucia.es/educacion.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21)
 Sí.
 No.

21. Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23)

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.
 Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí: Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes: Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades, que estas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente en materia de educación.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
Pago anticipado y justificación posterior	Subvenciones inferiores a 6.050 euros

24.a) 1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que ponderará al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas,

abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a) 2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Núm. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1.º	La totalidad de la subvención.	Tras la firma de la Resolución definitiva.	31 de agosto, coincidiendo con la finalización de cada año académico.	100% del coste total de presupuesto aceptado.

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26)

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27)

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: 31 de agosto, coincidiendo con la finalización de cada curso escolar., a contar desde no procede.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f) 1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a) 1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí.

26.f) 2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f) 3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f) 4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f) 5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de euros.

26.f) 6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28)

27.a) Causas específicas de reintegro:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viene obligado.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50 %. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

a) Se incumplan los apartados a), b), c), e), f) y g) del punto 27.a), se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida.

b) Cuando se incumpla el apartado h) del punto 27.a), se procederá al reintegro del 25% de la cantidad recibida.

c) cuando se incumpla el apartado d) del punto 27.a), se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Dirección General competente en materia de Convivencia e Igualdad.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El Servicio competente en materia de Convivencia e Igualdad.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La Dirección General competente en materia de Convivencia e Igualdad por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación.

28. Régimen sancionador (artículo 29)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Dirección General competente en materia de Convivencia e Igualdad.

- Instruir el procedimiento sancionador: El Servicio competente en materia de Convivencia e Igualdad.

- Resolver el procedimiento sancionador: La Dirección General competente en materia de Convivencia e Igualdad por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.
Mediación Intercultural de Ámbito Regional.

1. Objeto (artículo 1)

Regular las condiciones específicas para las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes, que realizan su actividad de forma total o parcial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía, con excepción de los universitarios.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17)

2.a) Conceptos subvencionables

a) Colaboración y coordinación entre los centros docentes, servicios educativos y entidades del entorno para la integración y el seguimiento escolar del alumnado de origen extranjero.

b) Colaboración con el profesorado de los centros educativos, aportando información especializada para el mejor desarrollo de la tarea docente con este alumnado.

c) Organización de actividades dirigidas a la preparación de las familias inmigrantes en la educación de sus hijos e hijas.

d) Actividades educativas extraescolares de sensibilización intercultural para el alumnado y sus familias, ya sean de origen extranjero o de la sociedad de acogida, así como para el profesorado de los centros.

e) Cualquier otra actividad de mediación intercultural dirigida al alumnado escolarizado en centros docentes públicos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3)

4.a) 1.º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a) 2.º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1) Estar legalmente constituidas.

2) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

3) Disponer de sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4) Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza.

5) Tener implantación en al menos cuatro provincias andaluzas.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención Hasta la finalización del año académico para el que se solicita la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% del coste total del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c) 1.º Gastos subvencionables:

1. La realización de las actividades incluidas en los proyectos presentados.

2. La contratación del personal técnico que las desarrolle, incluyendo dietas y desplazamientos.

3. Gastos derivados de la celebración de jornadas relacionadas con los temas objeto de la subvención.

4. No son subvencionables gastos de funcionamiento de la entidad ni la adquisición de bienes inventariables.

5.c) 2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto del año académico subvencionado.